

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
REGISTRO DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS
INSCRIPCIÓN DEFINITIVA

nº orden: Aylo/2026/ID-5
fecha: 13/01/2026



Ciudad
de Málaga

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y
QATAR AIRWAYS GROUP Q.C.S.C., EN MATERIA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA 2025

REUNIDOS

De una parte, Jacobo Florido Gómez, con DNI: *** 83.49 ** en su condición de Concejal Delegado del Área de Turismo y Promoción de la Ciudad del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, con domicilio en Málaga, Paseo Antonio Machado, 12 - Torre B, 5^a Planta · 29002 Málaga y con CIF: P2906700F, por delegación expresa de la Ilma. Junta de Gobierno Local de fecha 16 de diciembre de 2025.

De otra parte, Smail Boudjennah, titular del pasaporte francés nº *** A010 ** en calidad de Director Regional de Europa Occidental de la Sociedad en España como representante legal en España de Qatar Airways Group Q.C.S.C., una sociedad anónima cerrada de Qatar constituida y existente en virtud de la legislación aplicable del Estado de Qatar (Registro mercantil nº 16070) con domicilio social en Qatar Airways Tower, Airport Road, PO Box 22550, Doha, Estado de Qatar (en lo sucesivo denominada conjuntamente «Qatar Airways»).

Reconociéndose ambas partes capacidad jurídica suficiente, suscriben el presente documento y, al efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Qatar Airways es la aerolínea nacional del Estado de Qatar con registro comercial N°16070, registrada en Tower 1, Airport Road, P.O. Box 22550 , Doha, Estado de Qatar.

SEGUNDO.- Qatar Airways es reconocida como una de las aerolíneas de mayor calidad y crecimiento del mundo, con una de las flotas más modernas que presta servicio a más de 170 destinos en todo el mundo.

TERCERO.- Que el Ayuntamiento en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, tal como recoge el Artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, reconociendo el apartado "h." del citado artículo como competencias propias del municipio, las de información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.

CUARTO.- El Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, permite a estas entidades aceptar patrocinios para promover la participación de la iniciativa privada en el desarrollo de fines de interés general. Según los artículos 29 y 30 del citado Decreto, dichos patrocinios podrán consistir en aportaciones económicas para sufragar los gastos de la actividad patrocinada, aportación de materiales necesarios o cesión de bienes muebles o inmuebles. Pueden destinarse a actividades deportivas, educativas, culturales, turísticas, festivas o de cualquier otro interés social.



QUINTO.- Ni los patrocinios ni las donaciones pueden generar situaciones de privilegio o preferencia respecto de las actividades municipales, ni crean relación laboral entre las Entidades Locales y las personas implicadas. No podrán ser utilizados como criterios de valoración de futuras licitaciones.

SEXTO.- El Ayuntamiento de Málaga, a través del Área de Turismo, realiza actividades para promocionar la ciudad como destino turístico. La campaña de promoción turística 2025 es un marco idóneo para posicionar a Málaga como líder en turismo cultural tanto a nivel nacional como internacional.

Por ello, el Área de Turismo tiene previsto realizar numerosas acciones promocionales a nivel internacional, durante el periodo 2025, junto con las últimas experiencias turísticas y la Marca Picasso de nuestra ciudad.

Esta iniciativa supondrá una importante promoción de la ciudad, no sólo cultural sino también turística, dada la repercusión de las acciones promocionales en los medios de comunicación y el importante posicionamiento que proporciona a nuestra ciudad.

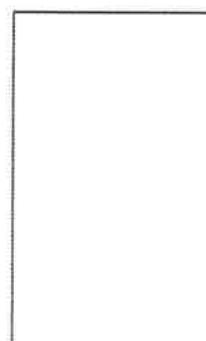
SÉPTIMO.- El Ayuntamiento de Málaga, por acuerdo de la Ilustrísima Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Málaga, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de diciembre de 2024 adoptó acuerdo por el que se aprueba el Plan Anual de Patrocinios de la ciudad de Málaga para el 2025.

OCTAVO.- Una de las actividades incluidas en el Plan Anual de Patrocinio para 2025 del Área de Turismo y Promoción de la Ciudad, consiste en el fomento de acciones dirigidas a la promoción turística y congresual de la Ciudad de Málaga.

NOVENO.- Qatar Airways ha expresado su interés en participar con el Patrocinio de acciones dirigidas a la promoción turística de la Ciudad de Málaga a través de una contribución en especie de actividades promocionales:

- a) Serán organizadas por Málaga con Qatar Airways como patrocinador en diferentes ciudades/mercados de Asia para promocionar los viajes a España en general y a Málaga en particular, tomando como tema del evento el contacto con agentes de viajes, turooperadores y agencias de viajes privadas para fomentar los viajes a Málaga, La Ciudad de Picasso.
- b) Estas presentaciones tendrán lugar durante el periodo-2025 en las siguientes ciudades:

- Auckland
- Delhi
- Osaka y Tokio
- Seúl
- Sidney





- c) Estos eventos y presentaciones se organizarán de la siguiente manera: Tanto Qatar Airways como el Área de Turismo de Málaga, colaborarán realizando la convocatoria de asistentes a estos eventos/presentaciones incluyendo: agentes de viajes, touroperadores, periodistas, influencers, etc.

Si el Área de Turismo no utiliza la aportación en el plazo especificado hasta 2025, se entenderá que renuncia a la citada colaboración. Asimismo, la aportación en especie especificada no será efectiva si el Ayuntamiento de Málaga incumple alguna de las contraprestaciones acordadas, en particular la inclusión del logotipo en los medios o soportes acordados.

Se indica que las acciones promocionales se desarrollarán a lo largo del periodo 2025 con la colaboración del Área de Turismo, esperándose el mayor nivel de repercusión mediática.

DÉCIMO. - Qatar Airways ha sido seleccionada como colaborador del programa de actividades de promoción turística, tramitado conforme a lo regulado en la Ordenanza Reguladora del Patrocinio Privado de Actividades Municipales del Ayuntamiento de Málaga. Habiendo presentado, junto con su solicitud, declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias determinantes de la prohibición para contratar con el sector público, dando así cumplimiento a lo establecido en el artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público.

UNDÉCIMO.- Que en base a lo anteriormente expuesto, Qatar Airways y el Ayuntamiento de Málaga acuerdan suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio específico tiene por objeto regular la colaboración entre el Ayuntamiento de Málaga y Qatar Airways para el patrocinio del programa de actividades de promoción turística 2025.

SEGUNDA.- APORTACIÓN.

En virtud de este convenio, Qatar Airways se compromete a colaborar con el Ayuntamiento mediante una aportación en especie, con el siguiente desglose de estas actividades y temas promocionales:

POR PARTE DE QATAR AIRWAYS

- Un presupuesto para viajes de servicio para cubrir los viajes de servicio de cualquier funcionario oficial del Área de Turismo del Ayuntamiento de Málaga, exclusiva y limitadamente para viajar a las ciudades mencionadas en la lista del punto NOVENO,





letra b, con motivo de la promoción de la Ciudad de Málaga como destino turístico. Este presupuesto cubrirá:

- 8 x Billetes Confirmados en Clase Business, sujetos a disponibilidad en la clase de reserva correspondiente en el momento de la reserva según el programa de vuelos que se detalla a continuación dentro de esta cláusula.

Los 8 billetes son los siguientes:

- 2 x billetes confirmados en clase Business para los sectores Málaga o Barcelona o Madrid a Seúl vía Doha y viceversa.
 - 2 x billetes confirmados en clase Business para los sectores Málaga o Barcelona o Madrid a Osaka. Ida y vuelta desde Tokio vía Doha a Málaga o Barcelona o Madrid.
 - 2 x billetes confirmados en clase Business para los trayectos Málaga, Barcelona o Madrid - Delhi vía Doha y viceversa.
 - 2 x billetes confirmados en Business Class para los sectores Málaga o Barcelona o Madrid a Auckland, Ida y vuelta desde Sydney vía Doha a Málaga o Barcelona o Madrid.
 - Lo anterior es válido únicamente para vuelos operados por Qatar Airways.
 - Cualquier cambio de ruta o de fechas deberá solicitarse y estar sujeto a confirmación por escrito por parte de Qatar Airways.
- Tareas de relaciones públicas sobre la difusión de la convocatoria de asistentes al evento en torno a la base de datos de Qatar Airways de operadores turísticos locales, agentes de viajes, periodistas, etc.
 - Colaboración en la creación de materiales promocionales digitales para estas presentaciones.

Esta contribución tiene un límite máximo de 6 presentaciones en ciudades a lo largo de este periodo de 1 año.

El Patrocinio consiste en la realización de una aportación en especie valorada en 51.000 dólares americanos, como consta la propuesta del solicitante, que a fecha 13 de agosto de 2025 es equivalente a una valoración presupuestada o equivalente a 43.565 euros.

POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

El Ayuntamiento de Málaga se encargará de la organización de los talleres promocionales en los destinos mencionados. Entre las tareas a realizar están las siguientes:

- Reserva del local y gastos de cóctel para la presentación.



- Tareas de relaciones públicas sobre la difusión de la convocatoria del evento en la base de datos del Área de Turismo de los touroperadores locales, agencias de viajes, periodistas, etc.
 - Colaboración en la creación de materiales promocionales digitales para estas presentaciones
 - Ofrecer un taller y/o presentación de Qatar Airways en el evento
 - Inclusión en todos los materiales de marketing promocionando/anunciando el evento como socio exclusivo de la aerolínea
 - Co-branding del socio exclusivo de la aerolínea en el lugar del evento
 - Inclusión de la ruta aérea de Qatar Airways como socio exclusivo en todos los comunicados de prensa y mención del alcalde en sus discursos y entrevistas.
-
- Esta contribución tiene un límite máximo de 6 presentaciones en la ciudad a lo largo de este periodo de 1 año y está valorada presupuestariamente en una contribución equivalente a 50.000 euros.

TERCERA.- DURACIÓN DEL ACUERDO.

El presente convenio, como instrumento regulador de la contribución de Qatar Airways al patrocinio del programa de actividades de promoción turística 2025 con motivo de la promoción de Málaga y Picasso en Asia & Oriente Medio, se inicia con su firma y finaliza con la finalización del programa de actividades de promoción turística 2025 el 31 de diciembre de 2025, fecha de finalización del presente convenio.

Como se ha mencionado, si el Área de Turismo no ha utilizado la aportación en el plazo indicado, se entenderá que renuncia a la citada colaboración. Igualmente, la aportación en especie especificada en la cláusula segunda de este convenio no será efectiva si el Ayuntamiento de Málaga incumple alguna de las contraprestaciones posteriormente acordadas, con especial incidencia en la inclusión del logotipo en los medios o soportes acordados.

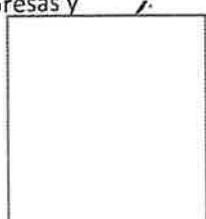
CUARTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

Ninguna de las manifestaciones contenidas en el presente convenio implica cesión o transmisión de derecho alguno de propiedad intelectual o industrial titularidad de Qatar Airways.

QUINTO.- ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL PROYECTO.

El Ayuntamiento destinará todos los recursos humanos y/o materiales necesarios para el buen desarrollo del programa de actividades de promoción turística 2025 con motivo de este proyecto promocional conjunto.

Qatar Airways no asume responsabilidad alguna por la gestión realizada por el Ayuntamiento de la actividad patrocinada ni por los actos y servicios prestados por el mismo o por las empresas y profesionales contratados por el Ayuntamiento.





Tanto el diseño como las condiciones de las actividades a realizar y los lugares de entrega serán determinados por el Ayuntamiento de Málaga.

SEXTO.- CONFIDENCIALIDAD.

Cualquier información o material relacionado con la ejecución del presente convenio facilitado por Qatar Airways tendrá carácter confidencial y será tratado como tal por el Ayuntamiento, representantes, personal contratado y, en su caso, subcontratistas, comprometiéndose a respetar este carácter utilizando idénticos dispositivos, medidas y procedimientos de seguridad utilizados para proteger su propia documentación confidencial de acuerdo con la legislación sobre propiedad industrial, propiedad intelectual y protección de datos de carácter personal. El mismo tratamiento se dará a cualquier información o material facilitado por el Ayuntamiento a Qatar Airways.

SÉPTIMA.- SEGUIMIENTO Y GESTIÓN.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento, integrada por miembros de cada una de las partes, que se encargará del seguimiento y control de la ejecución del convenio, así como de los compromisos adquiridos por las partes firmantes. Esta Comisión resolverá las cuestiones de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en relación con el convenio.

Por parte del Ayuntamiento de Málaga, formarán parte de la Comisión el Director General del Área de Turismo y el Jefe de Servicio del Área de Turismo.

La Comisión establecerá sus normas internas de funcionamiento en el marco previsto en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La Comisión tendrá la consideración de mecanismo de seguimiento, control y fiscalización de la ejecución del convenio a los efectos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVO.- COMPROMISO DE LAS PARTES.

- Por parte del Área de Turismo de Málaga:

Qatar Airways tendrá derecho a utilizar su logotipo y nombre comercial en los elementos objeto de este patrocinio y a publicitar su condición de patrocinador en su propia publicidad. Todos los materiales deberán ajustarse a las directrices de marca de Qatar Airways y deberán ser enviados para su aprobación previa.

- En nombre de Qatar Airways:

Presentar la documentación indicada y los documentos exigidos por la normativa aplicable.
Cumplir con lo establecido en el presente acuerdo y con la aportación comprometida.

NOVENO.- PROTECCIÓN DE DATOS.



Cada una de las Partes será responsable del cumplimiento de sus respectivas obligaciones en materia de protección de datos de carácter personal conforme a la normativa vigente en cada momento, especialmente de acuerdo con el Reglamento 2016/679/UE de 27 de abril del Parlamento Europeo (en adelante Reglamento General de Protección de Datos o RGPD), así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales (en adelante LOPD-GDD) como responsables del tratamiento independientes respecto de los datos que cada uno trate de los pasajeros. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para la finalidad para la que se tratan.

DÉCIMO.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL ACUERDO

El presente acuerdo finalizará en los siguientes casos:

Con un preaviso de 30 días antes de la fecha del evento. En caso de cancelación, se anulará toda contribución de los socios, incluidas las entradas emitidas para las reservas existentes.

Si alguna de las partes incumple los compromisos adquiridos en relación con este patrocinio.

Cuando durante la colaboración de ambas instituciones una de ellas realice cualquier acción que pueda dañar la imagen de la otra.

En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes, la parte incumplidora deberá comunicarlo por escrito a la otra, explicando y justificando los motivos del incumplimiento, dando cuenta de tales circunstancias a la Comisión de Seguimiento, que podrá, en su caso, proponer la resolución del convenio.

UNDÉCIMA.- LEY APPLICABLE Y JURISDICCIÓN.

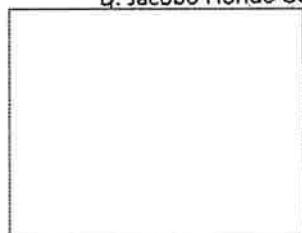
El presente convenio se regirá por la legislación española aplicable, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículos 47 y siguientes.

Para cualquier controversia que pudiera derivarse del contenido o interpretación del presente documento y su ejecución, ambas partes acuerdan expresamente someterse a los Juzgados y Tribunales de Málaga.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes lo firman por duplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Concejal Delegado del Área de Turismo y Promo
de la Ciudad del
Excmo. Ayuntamiento de Málaga

D. Jacobo Florido Gómez



El Director Regional de Europa Occidental de la
Sociedad en España del Grupo Qatar Airways
Q.C.S.C.

D. Smail Boudjennah

QATAR
64, rue _____ 75008 Paris
Regional Manager Western Europe



DILIGENCIA:

Se extiende para hacer constar que el presente Convenio de Colaboración, en su versión en español, es conforme con la aprobación efectuada por acuerdo de la Ilma. Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 16 de diciembre de 2025. Asimismo, se extiende para hacer constar la formalización del Convenio citado, con efectos desde la suscripción.

Se acompaña sin diligenciar texto del Convenio en su versión en inglés.

En Málaga a 30 de diciembre de 2025

El Oficial Mayor,
Fdo.: Juan Ramón Orense Tejada